



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Releva Secuestre
Libra Comisión
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Juan Carlos Burgos Duque
Ejecutados: Robert Fabián Cerón Jara y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2016-00195-00

Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte ejecutante ha elevado petición en la que expone la falta de avalúo de los bienes secuestrados por la imposibilidad del perito para acceder a estos, reclamando impulso en ese sentido, y ordenando la entrega de estos al secuestre que esté inscrito en la lista respectiva.

A ese respecto, se aprecia que, en efecto, al perito designado por el despacho no le ha sido posible extender su dictamen en tanto los moradores de cada uno de los predios secuestrados no le permitieron su ingreso al mismo.

En lo que toca al secuestre, se observa que por auto del 01-08-2022 se comisionó a la Alcaldía de Armenia para entregar los bienes, a quien se remitió el despacho comisorio 041 del 08-08-2022, que el comisionado devolvió el 06-03-2023 ante la falta de comparecencia del apoderado de la parte actora para solicitar la fecha de la diligencia.

Así, se tiene que los bienes no se encuentran en poder del secuestre designado, quien, a esta altura, ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, de modo que se impone su relevo por uno que si lo esté, comisionando de nuevo a la alcaldía de la ciudad para que materialice la entrega, acto que dependerá del impulso que el apoderado de la parte ejecutante le imprima concurriendo a dicho ente y solicitando la fecha respectiva.

Sobre el avalúo, se dispondrá que el perito designado concurra en la misma fecha en que se lleve a cabo la diligencia de entrega al secuestre, siendo de cargo del comisionado, así como de la parte interesada, comunicarle la fecha y hora de su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: RELEVAR del cargo como secuestre de los bienes perseguidos en este asunto a DAFUBA S.A.S; no hay lugar a extenderle comunicación en tanto no recibió tales predios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-106005, 280-106006, 280-106008, 280-106009 y 280-106010 a Laura Esther Cordero Blanco.

Comuníquese esta decisión a través de su correo electrónico.

TERCERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Armenia para entregar los bienes inmuebles 280-106005, 280-106006, 280-106008, 280-106009 y 280-106010 a la nueva secuestre designada: Laura Esther Cordero Blanco. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiéndole que se trata de una diligencia de entrega de bienes ya secuestrados.

Se requiere a la parte ejecutante para que concurra ante el comisionado y programe la realización de la diligencia de entrega.

TERCERO: CITAR al ingeniero Alfredo Álvarez López en calidad de perito evaluador a la diligencia de entrega que lleve a cabo la Alcaldía de Armenia en virtud de la comisión aquí dispuesta, a quien se autoriza para que ingrese a cada uno de los bienes identificados con las matrículas 280-106005, 280-106006, 280-106008, 280-106009 y 280-106010 para que realice su respectivo avalúo, el cual deberá presentar al despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la práctica de la diligencia. Comuníquese esta decisión al perito.

Adviértase en el despacho comisorio a librarse que se deberá informar la fecha de la diligencia de entrega al perito designado a través del correo alallo57@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #36 del 07-03-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b759f85b949be6fcc08e87ed131f2434952ca6d058c620a71baed43daa3269**

Documento generado en 04/03/2024 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>